RAD: 087583184002-**2020-00354**-00
REFR. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DTE. ICBF. CARLOS ANDRES ALVAREZ SANCHEZZ
DDO. ZENAIDA IABEL ARZUZA ACERO y ALFONSO JOSE GONZALEZ ESPITALETA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que la anterior demanda fue repartida en fecha ocubre 27 del año en curso, pero la misma ya había sido repartida anteriomente correspondiedole a este despacho bajo el radicado No. 300.2020 y se encuentra admitida mediante auto octubre 13 de 2020. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 18 del 2020.
Secretaria, Maria Concepcion Blanco Liñan

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, se observa que por error involuntario del despacho se radicó internamente en el libro pertinente que lleva el despacho para tal fin, de manera simultánea en dos oportunidades con diferentes números, dándosele tramite primeramente a la otra radicación a la cual le fue signada el número 00300-2020, siendo esta admitida mediante auto de fecha octubre 13 de 2020, publicado en estado N° 76 del día 19 de octubre de 2020, en el cual aparte del número de radicación asignado, se consignan otros datos tales como demandante, demandado, tipo de proceso, fecha y objeto de la providencia con el fin de que la parte interesada logre la plena identificación de su demanda; situación que conlleva a que la presente radicación sea cancelada en el entendido que no se le dio trámite alguno y que ya previamente había sido atendido lo referente a la misma demanda de conformidad con los lineamientos legales que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. CANCELESE la radicación de la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. DEJESE constancia de la presente decisión en el folio al cual se le asignó a la demanda aquí mencionada la radicación arriba descrita.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.